



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

GC-PR-004-FR-022

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 03

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 30/11/2017

SIGUD

OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SALVAESCALERAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS SEGÚN LAS NECESIDADES. MACARENA A FASE I.

2.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Oferta económica	500
2. Formación adicional	400
3. Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL	1000

ÍTEM	TIPO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL	CUMPLE (SI/NO)
1	Oferta económica	500	SI
2	Formación adicional	400	SI
3	Apoyo a la industria nacional	100	SI

	HABILITADO (SI/NO)	SI

PROPONENTE: ARMORING GLASS SAS - NIT 901.556.401-5	PUNTAJE TOTAL	1000

1.32.18.4. PRECIO

Descripción de la metodología para la selección de la alternativa de la evaluación del Aspecto Precio –Oferta Económica: En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla o se encuentre mal alguna cantidad correspondiente al “Valor total de la propuesta” la entidad NO realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas, en tal caso la propuesta se considerará rechazada. Una vez realizada la verificación de la oferta económica el comité evaluador tendrá en cuenta lo siguiente para la evaluación: 1. En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia del proceso, no se realizaran correcciones por parte de la entidad en tal caso la propuesta se considerará rechazada. 2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna de las etapas o de alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, no se realizaran correcciones por parte de la entidad en tal caso la propuesta se considerará rechazada. 3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras no se realizarán correcciones por parte de la entidad en tal caso la propuesta se considerará rechazada. 4. En el evento que la universidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, las aclaraciones, los documentos o explicaciones, so pena de rechazo de la propuesta. Teniendo en cuenta que no se puede mejorar la propuesta económica. 5. NO se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas, en tal caso la propuesta se considerará rechazada. 6. En caso de error en las sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, en tal caso no se realizaran correcciones por parte de la entidad en tal caso la propuesta se considerará rechazada. 7. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor superior al valor del presupuesto oficial estimado para la respectiva etapa en los términos de referencia, en tal caso la propuesta se considerará rechazada. 8. En el caso de presentar una propuesta con precio artificial bajo al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. 9. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta presentada, la entidad no realizará correcciones sobre propuestas mal presentadas, en tal caso la propuesta se considerará rechazada.

FACTORES DE EVALUACIÓN	
Valor Total: [Valor total de la propuesta con IAU incluido I.V.A. sobre la utilidad]	
NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MENOR VALOR
$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$ <p>Donde,</p> <p>V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas. V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.</p>	
PUNTAJE MÁXIMO	500

COTIZACIÓN	VALOR OFERTA	COTIZANTE	OBSERVACIONES	ADMISIBLE (SI/NO)	PUNTAJE
1	\$ 278.460.000	PROPONENTE: ARMORING GLASS SAS - NIT 901.556.401-5	ARMORING.pdf - Folios 20 y 21	SI	500

2.4.2 FORMACIÓN ADICIONAL

REQUERIMIENTO

Se asignará un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos, si el Residente De Obra propuesto en el capítulo de "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO" aporta:

ÍTEM	Perfil	Formación académica	Puntaje
1	Residente de Obra	Formación adicional de posgrado en Ingeniería civil y/o arquitectura y/o edificaciones y/o diseño sostenible	400

ÍTEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE (SI/NO)
1	ANEXO No. 11 FORMACIÓN ADICIONAL	ARMORING.pdf - Folio 18	SI

FORMACIÓN ADICIONAL RESIDENTE DE OBRA			
1	NOMBRE DEL PROFESIONAL	RICARDO RIVEROS CASTELBLANCO	
2	DOCUMENTO	19.494.631	
3	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	Especialista en Gerencia Integral de Obras	
4	OBSERVACIONES	ARMORING.pdf - Folio 38	
		CUMPLE (SI/NO)	SI

	CUMPLE FORMACIÓN ADICIONAL Y EXPERIENCIA	SI
	PROONENTE: ARMORING GLASS SAS - NIT 901.556.401-5	PUNTAJE FORMACIÓN ADICIONAL Y EXPERIENCIA

2.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En caso de ser proponente plural, se deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes. El proponente que omita la presentación del "FORMATO No 12. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le dé tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio. Se otorgará el puntaje de la siguiente manera según sea el caso: **NOTA:** La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del proponente, no será subsanables, pues es un criterio de evaluación; la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente en los aspectos habilitantes, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta, son a potestad del ofrecimiento del proponente. **NOTA 2:** Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal que desarrollará el contrato tanto de obra, como administrativo y de apoyo, suministre el proponente o el representante legal mediante el diligenciamiento del "FORMATO No 12. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", el cual se considerará suscrito bajo gravedad de juramento.

LEY 816 2003 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		PUNTAJE
Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos 100% nacionales o extranjeros al que aplica el Principio de Reciprocidad.		100
Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros y colombianos, sin aplicación al Principio de Reciprocidad.		50
Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos 100% extranjeros		0

ÍTEM	REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE (SI/NO)	PUNTAJE
1	ANEXO No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	ARMORING.pdf - Folio 19	SI	100
PROPONENTE: ARMORING GLASS SAS - NIT 901.556.401-5				PUNTAJE ASIGNADO 100